

## « 2.021 Año del Bicentenario del Dia Grande de Jujuy »

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

POF/PAM.-EXP. Nº 200-359/2019.y Agreg. Nº 600-795/19, 600-1248/15.- DECRETO Nº 4395-ISPTYV.SAN SALVADOR DE JUJUY. 10 007 2024

VISTO:

El expediente Nº 200-359-2019 caratulado: INSAUSTI EDUARDO GABRIEL ABOG. APOD. DE LA EMPRESA INBER SRL. I/RECURSO JERÁRQUICO C/RESOLUCIÓN Nº 459-ISPTyV-19; y

## CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Insausti en representación de la Empresa INBER SRL., en contra de la Resolución № 459-ISPTyV-19 y por haber operado la denegatoria tácita respecto del Recurso de Revocatoria interpuesto en fecha 9 de agosto de 2019.

Que la resolución atacada resulta un acto administrativo legítimo, en tanto el rechazo de la pretensión económica de la Empresa INBER SRL responde a diversas irregularidades detectadas en la ejecución de la obra.

Que, asimismo, se observa que la disposición impugnada no resulta violatoria de ninguna norma constitucional, por el contrario, debe interpretarse la actuación de la Administración Pública ajustada a normas constitucionales de raigambre actuación de la Administración Pública ajustada a normas constitucionales de raigambre provincial, como nacional, así como al principio de la verdad objetiva del proceso.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen aconsejando rechazar el presente reclamo, compartido por el Coordinador de Asuntos Legales y el Fiscal de Estado.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Eduardo Gabriel Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación de la Empresa INBER SRL, en contra de la Resolución Nº Insausti en representación d

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su el Boletín Oficial y pase a Ministerio de Infraestructura, Servicios, Tierra y Vivienda. difusión. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios,

ING. CARLON GERARDOS TANIC MINISTRO DE INFRAESTRICTURA SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA TE JE CU

C.F.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR